

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de octubre de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- * Suministre el domicilio de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del C. G. P., teniendo en cuenta que los conceptos de residencia, vecindad y dirección para efectos de notificación *no* son sinónimos de aquél.
- * Señale la modalidad de perjuicios extrapatrimoniales cuyo reconocimiento deprecia en el *ordinal sexto* del acápite de “*pretensiones*” de la demanda.
- * Corrija el valor relacionado en el acápite denominado “*cuantía*”, pues no guarda correspondencia con el resultante de la sumatoria de las cifras relacionadas por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en el acápite de “*pretensiones*”.
- * Adecue la solicitud de prueba testimonial a lo dispuesto en el artículo 6 inciso primero de la ley 2213.
- * Suministre la dirección física y de correo electrónico del demandante.
- * Suministre las direcciones físicas de los demandados.
- * Aporte el poder para el inicio de la presente acción en los términos estipulados en el artículo 74 del C. G. P., o en el artículo 5 de la ley 2213, pues se evidencia que el documento aportado con la demanda se encuentra dirigido al Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga y con destino al proceso 2022 – 00107 – 00.
- * Aporte los certificados de existencia y representación legal actualizados de las dos entidades demandadas, puesto que los suministrados datan del mes de mayo del año 2021.
- * Manifieste por qué el correo electrónico de *Axa Colpatria Seguros S. A.* suministrado para notificaciones judiciales, no guarda correspondencia con el relacionado para el mismo efecto en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, aportado con la demanda.
- * Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Joel Morales Vanegas* contra *Transportadora Comercial Colombia – TCC* – y *Axa Colpatria Seguros S. A.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6902a02dfb96364f3ab7361c7b6b4fd72cb37516a7744b8e44194ad449ebb6f5**

Documento generado en 03/10/2022 02:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>